



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **SUCESION**
Radicación **41001-31-10-001-2018-00533- 00**
Demandante **FRANCISCO ZAMBRANO IPUZ y otros**
Causante **FRANCISCO ZAMBRANO ESQUIVEL**

Neiva, Diecinueve (19) de Octubre de dos mil veintidós (2022).

1.- En virtud de la petición precedente arrimada por apoderado reconocido, el Despacho teniendo en cuenta que la ley 2213 de 2022, suprimió todas las publicaciones escritas de que trata el Art. 108 del Código General del Proceso, el Despacho ordena por Secretaría registrar el asunto objeto de análisis en el registro nacional de sucesiones para que todas las personas que se crean con derecho a intervenir en esta causa, si a bien lo tienen se presenten por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal.

2.- Respecto de la elaboración del respetivo oficio con destino a la “DIAN”, se le indica al memorialista que dicha comunicación fue elaborada por Secretaria el pasado 7 de junio de 2019, inclusive la referida entidad ya dio respuesta a dicha solicitud requiriendo a las partes para que se sirvan arrimar unas piezas procesales con el ánimo de proceder según lo previsto en el Art. 844 del Estatuto Tributario, sin que tenga noticia del cumplimiento de dicha carga procesal.

Como corolario de lo expuesto, se niega la elaboración de la citada comunicación y de contera se requiere a las partes para que se sirvan cumplir con lo dispuesto por la referida entidad en escrito calendado el 23 de agosto de 2019.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Jueza